

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Diciembre).

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL DECRETO

Núm. 2.810

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se abre el plazo de un año, a partir de los veinte días siguientes a la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente Decreto, para que puedan acogerse a los beneficios que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 los interesados a quienes afecte; debiendo tramitarse las solicitudes correspondientes, según los casos, conforme a los preceptos del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, disposiciones todas que se declaran en vigor durante el expresado plazo.

Dado en Palacio a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

#### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.246

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Noviembre último, con derecho al percibo de los devengos que preceptúa el Real decreto de 18 de Junio de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido

a bien aprobar los servicios de referencia y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal que los haya desempeñado.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de un ejemplar de la citada relación. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1930.—P. D., José M. Acacio.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Militar del Campo de Gibraltar, Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

(Gaceta del día 23 de Diciembre).

#### REAL ORDEN

Núm. 1.247

Excmo. Sr.: En vista de que se han recibido en la Dirección general de Seguridad un crecido número de instancias solicitando tomar parte en el concurso para Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, anunciado por Real orden de 21 de Noviembre último, *Gaceta* del 22, a falta de documentos, en su mayoría de la copia literal de la filiación del Ejército,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder en beneficio de los interesados una prórroga que terminará el 30 del presente mes, a las doce de la noche, para presentar la documentación completa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1930.—Matos.

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del día 24 de Diciembre).

### GOBIERNO CIVIL

Núm. 1357

#### Electricidad

Visto el expediente incoado a instancia de don Eliseo García Ruifernández, vecino de León, solicitando la concesión de un transporte de energía a 5.000 voltios, de 3.360 metros, que partiendo de la general de transporte de Torquemada a Baltanás y a 40 metros del paso a nivel

próximo a la estación de Torquemada vaya a la cantera de yeso en explotación «El Mueso» de dicho término de Torquemada con imposición forzosa de paso sobre los terrenos de propiedad pública y privada que atraviesa.

Visto el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas aplicado a la industria minero metalúrgica de 30 de Enero de 1903.

Visto el Real decreto de 1.º de Abril de 1927 referente a las sustancias de la primera sección.

Visto el Real decreto de 18 de Enero de 1930 relacionada con la industria del peticionario.

Resultando: Que se acompaña planos, memoria y presupuesto autorizado por el Ingeniero de minas don José Echanove y Casás.

Resultando: Que en el número 127 del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Octubre del actual, se publicó la solicitud presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del referido Reglamento de instalaciones eléctricas, para que, los que se creyeran perjudicados con el establecimiento del referido transporte pudieran presentar sus protestas o reclamaciones en el plazo de 30 días, ante la Jefatura de Minas del Distrito.

Resultando: Que, transcurrido dicho plazo sin que por ninguno de los propietarios de las fincas que atraviesa la línea en los términos de Torquemada y Hornillos de Cerrato presentaran protesta alguna.

Resultando: Que, la Jefatura de Minas del Distrito informa favorablemente.

Considerando: Que, por Real decreto de 18 de Enero de 1930, se extendió a la industria del señor Ruifernández, los beneficios de que gozan las sustancias de la tercera sección, declarándola de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y que en el expresado expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las disposiciones vigentes y de conformidad con el peticionado informe, vengo en acceder a

lo solicitado por don Eliseo García Ruifernández, con sujeción a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de Minas en su informe.

1.º Se autoriza a don Eliseo García Ruifernández, el establecimiento de una línea de alta a 5.000 voltios, de 3.360 metros, que partiendo de la general de Torquemada a Baltanás, a 40 metros del paso a nivel próximo a la estación de Torquemada, vaya a la cantera de yeso «El Mueso» sita en el término de Torquemada, con imposición forzosa de paso en la propiedad pública y privada que atraviese.

2.º Las obras habrán de ejecutarse con sujeción al proyecto autorizado por el Ingeniero de Minas don José Echanove y Casás, que ha servido de base para la tramitación de este expediente.

3.º Las obras habrán de comenzarse en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir de la fecha de la concesión.

4.º No podrá ponerse en explotación la línea sin que por la Jefatura de Minas del Distrito, se haga la recepción oficial de la misma, levantando acta por duplicado en que se haga constar se ha cumplido lo estipulado en el proyecto y condiciones de la autorización. Esta acta quedará una copia en poder del concesionario, una vez autorizada por el Gobierno civil de la provincia, sin cuyo requisito será nula.

5.º En cumplimiento de la anterior condición se comunicará a la Jefatura de Minas del Distrito, la terminación de las obras.

6.º Esta instalación como destinada a usos exclusivamente mineros, quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Minas.

7.º Esta instalación queda sujeta a todas las disposiciones vigentes y que puedan dictarse en lo sucesivo que se refieran a la materia.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores, presentando la póliza de ciento veinte pesetas que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este

periódico oficial para conocimiento del público en general.

Palencia 24 de Diciembre de 1930.  
—El Gobernador, *Joaquín Sarmiento Rivera*.

Núm. 1358

### Ferrocarriles mineros

Visto el expediente incoado por don Eliseo García Ruifernández, vecino de León, que solicita con declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa, la concesión de un ferrocarril de uso único y exclusivamente minero y particular, de vía de 0'60 metros que partiendo de la cantera en explotación «El Mueso», del término de Torquemada vaya a su fábrica de yesos, montada en el kilómetro 45 de la carretera de Villoldo a Baltanás, pasando por las zonas de servidumbre del ferrocarril del Norte, próxima al paso a nivel, y de la mencionada carretera.

Resultando: Que se acompañan planos, memoria y presupuesto firmados por el Ingeniero de Minas don José Echanove y Casas, así como el justificante de haber depositado el importe correspondiente a las obras de carácter público.

Resultando: Que en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 105 y 111 de los días 1 y 15 de Septiembre de 1930, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas aplicado a la industria minero-metalúrgica de 30 de Enero de 1903, hecho extensivo a los ferrocarriles mineros por Real orden de 29 de Mayo de 1917, se publicó la solicitud correspondiente dando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados con la construcción de dicho ferrocarril, pudieran presentar sus protestas o reclamaciones en la Jefatura de Minas del Distrito.

Resultando: Que transcurrido dicho plazo sin que por ninguno de los propietarios de las fincas particulares por donde pasa la traza se presentó protesta alguna.

Resultando: Que pasado el expediente a informe de la 1.ª División de Ferrocarriles y Jefatura de Obras Públicas de la provincia, informan favorablemente con sujeción a ciertas condiciones.

Resultando: Que la Jefatura de Minas del Distrito acepta en todas sus partes el proyecto presentado.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las disposiciones vigentes, y de conformidad con los precitados informes,

Vengo en otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de Minas en su informe:

1.ª Se autoriza a don Eliseo García Ruifernández, vecino de León, la

construcción de un ferrocarril de uso único y exclusivamente particular y minero, que partiendo de la cantera de yeso «El Mueso», del término de Torquemada, vaya a su fábrica montada en el kilómetro 45 de la carretera de Villoldo a Baltanás, pasando por las zonas de servidumbre del ferrocarril del Norte, en la proximidad al paso a nivel y de la mencionada carretera, con declaración de utilidad pública.

2.ª Las obras habrán de ejecutarse con sujeción al proyecto presentado por el Ingeniero de Minas don José Echanove y Casas, que ha servido de base a la tramitación de este expediente.

3.ª Las obras habrán de dar comienzo en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados ambos, a partir de la fecha de la concesión.

4.ª No podrá ponerse en explotación la línea sin la recepción oficial por la Jefatura de Minas del Distrito, levantando acta en que se haga constar se ha construido según el proyecto y condiciones de la concesión. Esta acta se hará con asistencia del interesado y quedará una copia en su poder, una vez autorizada por el señor Gobernador civil de la provincia, sin cuyo requisito será nula.

5.ª En cumplimiento de la condición anterior, el peticionario dará conocimiento a la Jefatura de Minas, la terminación de las obras.

6.ª Este ferrocarril como destinado a usos única y exclusivamente mineros, queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Minas del Distrito.

Por lo que respecta a la carretera, las condiciones son:

1.ª Las obras habrán de ejecutarse con sujeción al proyecto presentado por el Ingeniero de Minas don José Echanove con las variantes siguientes:

2.ª La vía minera se llevará su eje a una distancia de cuatro metros de la arista exterior de la cuneta de la carretera y paralela a ésta dentro de su zona de servidumbre.

3.ª Se construirán dos obras salva-cunetas, dispuestas de forma que no permitan el acceso a la carretera a ninguna otra clase de vehículos. Estas obras se harán bajo la inspección del Ingeniero encargado de la carretera.

4.ª En toda la anchura de la carretera, o sea en el tramo de vía comprendido entre las dos obras salva-cunetas se colocarán los contracarriles lo más próximo posible a los carriles, de modo que las cabezas de unos u otros queden en el mismo plano que la superficie de la carretera, y llenando el espacio comprendido entre los contracarriles con firme de piedra machacada y completamente consolidada. También se afirmará la zona de paseos de la carretera.

5.ª Queda prohibido terminantemente la permanencia o detención de ningún tren o vagón en la zona de cruce o carretera.

6.ª Durante la ejecución de las obras no se ocupará, bajo pretexto alguno, con materiales ni para otros usos, parte alguna de la carretera ni sus paseos y cunetas, y por lo que al cruce se refiere durante su emplazamiento no se interrumpirá totalmente el tránsito, pudiendo empezarse la segunda mitad, una vez terminada la primera, debiendo respetar el concesionario cuanto disponga el personal encargado de la carretera lo mismo durante la ejecución de las obras que en uso de la servidumbre ya establecida.

7.ª Se colocarán dos indicadores de paso a nivel a una distancia de 150 metros antes y después del cruce.

8.ª Se dará conocimiento a la Jefatura de Obras de la provincia del replanteo de las obras, para poder ser autorizadas.

9.ª La conservación del afirmado y paseos de la carretera será de cuenta del concesionario, en el ancho de la zona que comprenderá toda la longitud de las traviesas más veinte centímetros en cada uno de los extremos.

En lo que afecta a la zona de servidumbre del ferrocarril del Norte, las condiciones son:

1.ª Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

2.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

3.ª Se regulará un contrato de arrendamiento en que se determine la superficie que se va a ocupar y el precio del metro cuadrado por año, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Junio de 1923.

4.ª Esta concesión nada prejuzga respecto a la vía apartadero de que habla la memoria del proyecto presentado.

Esta concesión queda sujeta a todas las disposiciones y leyes vigentes que se refieran a esta clase de instalaciones, pudiendo por interés general modificarse, o suspenderse temporal o definitivamente.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de ciento veinte pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del público en general.

Palencia 24 de Diciembre de 1930.  
—El Gobernador civil, *Joaquín Sarmiento Rivera*.

Núm. 1356

### CIRCULAR

Con el fin de formar la Estadística de canteras y yeseras en esta provincia, ordeno por la presente Cir-

cular a todos los Alcaldes de los términos municipales, donde existan en explotación, se sirvan remitir a la Jefatura de Minas de Palencia, antes del día 31 del próximo mes de Enero, relación en que conste las que se exploten en sus respectivas jurisdicciones, expresando el paraje en que radican, nombre y domicilio de los explotadores, clase de roca o rocas que explotan, sistema de explotación, duración de los trabajos en el año, jornal medio, toneladas métricas de rocas explotadas, uso a que se destina, máquinas empleadas para el arranque y para labrar, así como su fuerza en caballos, productos obtenidos destinados a la venta, y precio de la unidad a pié de cantera, gastos de transporte al centro principal de consumo, número de obreros empleados, número de muertos y heridos graves por accidente de trabajo y causas que lo han producido, clase y cantidad de explosivos empleados.

Y a los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos en que no se exploten canteras ni yeseras, lo comuniquen así a la misma Jefatura.

Del celo de las Autoridades municipales de esta provincia, espero no dejarán de cumplir cuanto se ordena en esta Circular y menos que tenga que aplicarles las sanciones de la vigente Ley municipal.

Palencia 24 de Diciembre de 1930.—El Gobernador *Joaquín Sarmiento*.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisión Provincial Permanente

*Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 30 de Agosto de 1930.*

#### Distribución de fondos

Se acuerda aprobar la de las atenciones del mes de Septiembre próximo, y que se remitan al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

#### Cuentas de suministros

Quedaron aprobadas las siguientes: de 600 pesetas, por tocino; de 8'50, por derechos de consumo de hortaliza de la huerta; de 72 por adquisición de dos cargas de cebada para la mula de la huerta; de 36'10, por adquisición de semillas de zanahoria, dos eras de planta de cebollino, dos de escarola, y seis semilla alubia para mencionada huerta; de 20'75, por arreglos de efectos de cocina; de 30'50, por arreglos de grifos y efectos del lavadero; de 159'75, por arreglo de cerrajería y tuberías; de 6, por vaciado de cuchillas de las máquinas de la Imprenta; de 18'80, por vaciado de cuchillas y cuchillos de la cocina de los Establecimientos de Beneficencia; de 103'85, por catorce pares cortes de zapatas; de 2.498'25,

por lana lavada para colchones; de 5, por un servicio de automóvil conduciendo a un asilado al Manicomio desde la Beneficencia; de 27, por dos hules; de 98, por chocolate; de 30'50, por galletas «Solsona»; de 1.386, por tela para uniformes de niñas; de 110, por bacalao; de 341'80, por vino y vinagre; de 52'85, por instrumental para la Clínica Oftálmica; de 24, por tejas; de 45'90, por ladrillos y rasillas; de 28, por ladrillos huecos; 17'40, por tubos de «Uralita»; de 40, 45, 92, 25 y 19 pesetas, por colocación de canalones, bajadas de aguas, colocación de cristales y arreglos de hojalatería; de 20'25, por arreglos en el carro de la huerta, y de 115, por fideos.

#### Beneficencia

Se acuerda ratificar el ingreso provisional en el Hospicio, decretado por el Gobierno de provincia, de la viuda pobre natural de Dueñas, Leonor Bustamente e inscribir en el escalafón para ingreso en el mismo a María Castrillejo, de esta Capital, por hallarse impedida para el trabajo.

Asimismo se resolvió quedar enterada del ingreso provisional en el Hospicio del anciano Calixto Rojo, viudo, de 75 años, de Villaumbrales; y en Desamparados de los niños Alejandro Calvo Herrero, de Palencia; Jesús y Patrocinio Tudela García, de Astudillo, huérfanos de padre y mientras duren las condiciones de enfermedad de las madres.

Se concede pensión de lactancia a Gregorio del Río, vecino de Ruesga, para la crianza de sus hijas gemelas.

Se acuerda quedar enterada del ingreso provisional en el Manicomio, de San Juan de Dios, de Victoriana Esteban, de Villabermudo y María Asunción Pérez, de Torquemada.

Se concede ingreso en el Manicomio, a Francisco del Valle y a Petra Atienza, de Baltanás.

Se acuerda hacerse cargo de las dementes pobres, naturales de esta provincia, Paulina Alonso Doce y Saturnina González, que se hallan en los Manicomios de Madrid y Valladolid, respectivamente, trasladándolas al de esta Ciudad, por corresponder a esta Corporación su sostenimiento.

Igualmente se acuerda el reingreso en el Manicomio de Leoncio Pérez Castrillejo, de esta Ciudad.

Queda enterada del traslado de los dementes de esta provincia Francisco Alvarez Crespo y Saturio Blanco Rivas, desde el Frenocomio de Ciempozuelos, al de esta Ciudad.

La Comisión acuerda significar al Presidente de la Junta y Asociación Benéfica del Colegio de sordomudos y ciegos, de Deusto, en vista de la comunicación dirigida, participando el acuerdo adoptado por la misma, aumentando el importe de las pensiones de los alumnos que por cuenta de esta Diputación se educan en dicho Establecimiento, que no existe

crédito en el actual presupuesto para atender el aumento que propone, y que la Corporación no está dispuesta a prestar su conformidad a esa alteración en el precio del contrato, máxime teniendo en cuenta que están para terminar el plazo los tres alumnos que se sostienen con cargo al presupuesto provincial.

#### Vías y obras

Se aprueban los recibos, relación de jornales y facturas siguientes: recibo de don Juan Santos, de 330 pesetas; de don Santos Verano, de 1.400 y 700; de don Andrés Vázquez, de 800, 400 y 375; relación de jornales, de 88 pesetas; facturas de don Francisco Bahamonde de 100'80 y 117'60 pesetas, por servicio de automóvil.

Se acuerda aprobar la subasta de las obras de construcción de los caminos vecinales de Barruelo de Santullán al límite de la provincia y las de Porquera, y adjudicarlas definitivamente al licitador don Julio Ruiz Rodríguez.

Igualmente se acuerda devolver la fianza definitiva de 1.491'47 pesetas que tiene constituida en la caja provincial el contratista don Ignacio Gutiérrez, para responder de los acopios de piedra machacada y empleo en la carretera de Villasarracino a Buenavista, por haber terminado el plazo del anuncio.

Se aprueban las actas de recepción definitiva de varios caminos y elevarlas a la Dirección general y a la Jefatura de Obras Públicas.

Se acuerda aprobar los proyectos de construcción de una alcantarilla sobre el arroyo Bahillo, en el camino vecinal de Bustillo de la Vega a la carretera de Palencia a Tinamayor, que ascienden a 691'77 pesetas; y el de construcción de un muro de contención en el de Menaza a la carretera de Aguilar a Villadiego, que importa 3.662'58 pesetas, y que dada la poca importancia de las obras, se realicen por administración, llevándose a efecto por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras.

Igualmente se acuerda autorizar al señor Ingeniero Jefe de la Sección para que invierta las 9.022 pesetas sobrantes de la subasta de acopios de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, por proceder dicha cantidad de la subvención por la tasa de rodaje en la carretera que estime de más necesidad, debiendo al efecto formular presupuesto y pliego de condiciones para la obra que haya de realizarse.

#### Cédulas personales

La Comisión acuerda estimar las reclamaciones contra su clasificación en el padrón de cédulas, formuladas por don Abundio Fernández García y don Benito Arangüena Ugalde, vecinos de esta Ciudad, haciendo lo propio con don Domiciano Fernández, que se le asigna la clase 6.ª de

la tarifa 3.ª, en lugar de la 5.ª en que aparecen en el padrón.

Igualmente se acuerda estimar la modificación en dicho padrón, reclamada por don José Rivas Ablanque, Ayudante de Obras Públicas, afecto a esta Jefatura, y las de los vecinos de Venta de Baños, Ismael Hernández y Abilio Carranza Martín.

Vista la comunicación que dirige el señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, en la que interesa se fije la debida compensación económica, equivalente al 50 por 100 de la diferencia que exista entre el valor de la cédula que cada contribuyente tenga asignada en el padrón y el de la que le sea expedida, y otro 50 por 100 del importe de los que, no figurando actualmente en referido padrón sean incluidos en él y se les expida la cédula por gestión del Municipio; se acuerda, por varias razones significar a dicho Ayuntamiento que no es posible acceder a lo solicitado, máxime si se tiene en cuenta que en dicho padrón existe una deficientísima clasificación, resultando muy incompleto por las excesivas omisiones notadas, debiendo reconocer dicho Ayuntamiento que tales deficiencias y otras que un criterio benigno viene tolerando, constituyen causa más que suficiente para privarle de la recaudación, conforme dispone el artículo 36 de la Instrucción vigente.

#### Recaudación

Se acuerda aprobar relación de Cargo y Data y cuenta de gastos satisfechos en el mes de Julio en el Servicio de Recaudación, concediéndole la competente autorización para retirar de la cuenta del Servicio las sumas necesarias para las atenciones de este mes, expidiéndose al efecto por Secretaria la oportuna certificación, en virtud de lo ordenado en el Reglamento del mismo.

Asimismo se acuerda aprobar una cuenta de 152 pesetas de material de oficina.

Dada cuenta de las manifestaciones hechas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de que comparados los ingresos hechos en el Tesoro por recaudación voluntaria en el actual trimestre, con los realizados en igual periodo de tiempo del año anterior, se precisa que la Diputación ingrese en el día de hoy por los procedimientos que estime convenientes; se acuerda significar a dicha Autoridad, que la Diputación ha hecho dichos ingresos por la misma cantidad que los Recaudadores lo efectuaron al Servicio, por lo que, lamentándolo mucho no es posible compensar la baja observada.

Se resolvió quedar enterada de otra comunicación del mismo ilustrísimo señor significando que no es posible, como se interesa, hacer la cobranza de las Patentes de automó-

viles a la vez que se hace de las demás contribuciones e impuestos, y se acuerda dar traslado de dicha comunicación al Sr. Alcalde de Villada para que lo haga saber a los que interesaron se hiciera más viable la cobranza de este impuesto.

También quedó enterada de la comunicación que dirige el Jefe del Servicio de Recaudación don Justo González Tarrío, participando haber cesado en dicho cargo, con fecha 7 del actual.

#### Cuentas diversas

Se acuerda aprobar las siguientes: la del Negociado de Hacienda de 163'50 pesetas; Sr. Depositario, de 233'89; y la de 5'41; de la Electra Popular Vallisoletana, de 39'64 y 18'37; la de la Viuda de Florentino Llorente, de 29; la de Felipe Crespo, de 98; la de Teodoro Bascónes de 38'40 pesetas; la de Gumersindo Gutiérrez, de 32; minuta de honorarios del Sr. Registrador de la Propiedad, por derechos de inscripción de la certificación del Palacio provincial, que importa 259'05, 19'20 y 5 pesetas más por la busca y asientos; certificaciones de las dietas devengadas por el señor Presidente y Vocales del Tribunal provincial Contencioso-administrativo, que ascienden a 449'98 pesetas.

Se acuerda aprobar la rendida por el señor Director de los Viveros forestales, justificativa de la inversión de 200 pesetas que le fueron libradas «a justificar», para pago de jornales empleados en el vivero de la huerta de la Corporación; así como otra de 91 pesetas recaudadas de los Ayuntamientos a quienes se cedieron plantones en la temporada pasada, debiéndose unir a su libramiento. También se aprueba otra del oficial de la Beneficencia, don Vicente Buzón, justificativa de la inversión de 2.000 pesetas, que también le fueron libradas «a justificar», para pago de jornales satisfechos a obreros albañiles que han prestado sus servicios en las obras de reparación y pavimentación de los locales de Maternidad y reservadas de los Establecimientos de Beneficencia.

#### Ferrocarril de Palencia a Guardo

Visto el escrito que dirige don Antonio S. Peralba Alvarez, adjudicatario del concurso para redacción del proyecto de este ferrocarril, solicitando la reposición del acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Julio último, fundándose en que el plazo de la Diputación tenía, según espíritu de la base 4.ª, o sea el de seis meses, era para hacerse cargo del proyecto y abonar la cifra estipulada; se acuerda denegar la reposición solicitada y por ende los demás extremos que se interesan en el escrito de referencia, tales como la concesión de nuevo

plazo para la rectificación de errores materiales y el juicio pericial que se propone.

#### Personal

Se concedieron las siguientes licencias: a don Julio Vielva de Cós, Interventor de fondos provinciales, le de un mes para atender al restablecimiento de su salud; a don Isidoro Coloma, oficial de Intervención, la de un mes por igual concepto; a D. Julio Rodríguez, ordenanza de la Corporación, la de quince días, para asuntos propios; a don Teófilo Mancebo, Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, la de un mes para atender al restablecimiento de su salud; y a don Jesús Martínez, Auxiliar de la Corporación, la de un mes, para asuntos particulares, sin sueldo, conforme al artículo 10 del Reglamento de empleados de la Corporación.

Se acuerda quedar enterada, con gran sentimiento, de la defunción del Maestro Carpintero de la Corporación don Florentino Llorente y abonar los gastos que se originen en sus exequias, con cargo al presupuesto provincial.

La Comisión acuerda quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, resolviendo instancia presentada por don Maximiliano Tapia, Depositario de fondos provinciales, solicitando aclaración del artículo 3.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Depositarios de Fondos de la Administración local, en el sentido de considerarle comprendido en la clase 3.ª y sueldo de 7.000 pesetas anuales, y de conformidad con la petición que hace la Diputación de Valencia, solicitar con ella, del Gobierno, deje sin efecto el Real decreto de 10 de Junio último, que aprueba dicho Reglamento, por ser lesivo al interés provincial la norma reglada que el mismo establece y condiciona, anulando en sus fundamentos las actuales atribuciones de las Corporaciones provinciales, para el nombramiento de Depositarios.

#### Tribunal de Cuentas

Se acuerda quedar enterada de haberse aprobado por este Tribunal la cuenta de esta Corporación, correspondiente al ejercicio semestral de 1926, y haberse expedido por el mismo en 7 de Enero último, la certificación que por mediación de esta Corporación se interesaba, referente a quien había percibido de la Caja provincial de la subvención de 1.678 pesetas 65 céntimos, concedida para obras de saneamiento al Ayuntamiento de Astudillo.

#### Paso a nivel

Se acordó quedar enterada de la contestación dada por el Director de la Compañía de Hierro del Norte, a la ejecución del acuerdo de la Permanente, interesando no se deje sin servicio el camino construido por el

pueblo de Marcilla, con subvención oficial, para establecer comunicación directa entre el referido pueblo y el apeadero de la estación de dicho nombre, significando que como se trata de establecer una servidumbre de paso a través de la vía, siquiera sea solo para peatones, la Compañía no puede concederla, y deberá el expresado Ayuntamiento dirigirse en súplica a la 1.ª División de Ferrocarriles y por parte de la Compañía no se pondrá obstáculo a dicha concesión.

#### Exposición Hortícola

Se dió lectura a la carta que dirige el señor Presidente de la Sociedad Nacional de Horticultura, acusando recibo de la ejecución del acuerdo en la sesión anterior, y mediante el que, prestan su apoyo moral a la exposición que organizan, se ha puesto en relaciones directas a dicha Sociedad con los horticultores de la Capital; y en cuanto a la subvención material que solicitaban, lamentan que la falta de consignación no permita atenderles, y ruegan, que, al menos se destine algún objeto para premio; se acuerda autorizar al señor Presidente para que adquiera un objeto de arte con destino al expresado objeto tal como se interesa.

#### Mapas de la provincia

Se acuerda la cesión de 3.500 ejemplares de mapas de la provincia que esta Corporación tiene editados, a D. Ambrosio Garrachón Bengoa, para su obra «Palencia-guía», no pudiendo hacer de ellos objeto de lucro ni establecer sobreprecio en los ejemplares que lo lleven.

#### Aumento gradual de sueldo

Se acuerda pase a la Comisión de presupuestos una instancia suscrita por doña Cristeta Gatón, interesando se la abone el aumento gradual de sueldo que no percibió su esposo don Abilio Zamora, Maestro que fué de Baltanás, durante el año de 1928, importante 125 pesetas, el cual fué reintegrado a la Caja provincial.

#### Liquidación

La Comisión, con vista del informe emitido por el señor Interventor de fondos provinciales, acuerda oponer a la liquidación de débitos y créditos remitida por la Intervención de Hacienda de la provincia, los reparos que en dicho informe se mencionan.

#### Instituto de Higiene

Se acuerda prestar la conformidad y apoyar la pretensión que hace la Diputación provincial de Valencia, sobre la nueva reglamentación de los servicios sanitarios provinciales y que se someta a la información de las Diputaciones dicha reglamentación, antes de aprobarse definitivamente.

#### Calamidades

Se acuerda, con sentimiento, significar al Ayuntamiento de Montilla,

que la falta de consignación apropiada impide a la Corporación, como sería su deseo, socorrer a los damnificados en el hundimiento de más de cuatrocientas casas, debido al movimiento sísmico registrado en aquella población.

La Comisión acordó fijar el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que puedan exponer acerca de la exactitud e importancia del pedrisco que descargó en el término municipal de Itero de la Vega, el cual ha instruido expediente solicitando el perdón de la contribución territorial, por pérdida de cosechas.

#### Importación de maíz

Trasladado acuerdo de la Comisión permanente de la Diputación de Valladolid, resolviendo hacer gestiones para impedir sea autorizada la importación de maíz, campaña que ha iniciado la Corporación de Avila y secundado la de León; se acuerda dirigir telegramas a la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministro de Economía Nacional, haciendo ver los perjuicios que a la clase agraria de Castilla originaria dicha autorización, que se traduciría en inmediata depreciación de los piensos, y rogando que no se acceda a la excepción que se solicita para introducción de dicho cereal sin abono de derechos arancelarios.

#### Prueba ciclista

Se resuelve conceder la cantidad de 75 pesetas al «Club Deportivo Palencia», para ayuda de gastos de dos corredores de esta Capital, que fueron enviados a la que ha de celebrarse titulada «VII vuelta al País Vasco».

#### Sección de cuentas

Se acuerda aplazar el nombramiento de personal para la Sección provincial de Administración local, que determina el artículo 4.º, apartado C) del Real decreto de 12 de Julio último, hasta la próxima sesión.

#### Exposición Ibero-Americana

Interesado por don Francisco Pérez Otero, ex-Delegado de las Diputaciones en dicha Exposición se resuelva por esta Corporación lo pertinente a la cesión total o en parte de los objetos que en la Sala de Palencia existen, propiedad de la Diputación, a favor del Centro Castellano-Leonés que intenta constituirse; se acuerda no poder acceder a tal pretensión, y envíe urgentemente los objetos mencionados que allí se encuentran.

Se dió cuenta de los acuerdos recaídos en la reunión de Diputaciones Castellano-Leonesa celebrada en León el 13 de Agosto último y que fueron:

1.º Aprobar una moción del señor Presidente de la Diputación provincial de Segovia señor Cáceres referente a varios asuntos de importancia suma para las Corporaciones y

dirigirse al señor Presidente de la de Madrid, que lo es del Comité Ejecutivo para que active la convocatoria de todas las Diputaciones, a fin de resolver lo más pronto posible, cuestiones que tanto afectan a la vida y prosperidad de todas las Diputaciones de régimen común.

2.º Dejar en libertad a cada una de las Diputaciones para la deliberación y resolución de la actitud que deben adoptar acerca de la pretendida importación de maíz.

3.º Corresponder al saludo de la casa de Castilla y León en Sevilla, que solicita apoyo de las Diputaciones, y prestar la colaboración posible a las iniciativas de todo género y planes que traten de llevar a efecto tan dignos representantes de esta región.

4.º Aprobar un dictamen de los Interventores de Valladolid, Zamora y León, y concederles un plazo hasta el 15 de Septiembre, para que, de acuerdo con el señor Rivas Gallego y con los antecedentes y comprobantes que éste facilite, preparen la liquidación de las cuentas rendidas por dicho señor en su gestión como Delegado en la Exposición de Sevilla y una vez ultimado este trabajo, y en el día que convoque el señor Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, se reúnan de nuevo en dicha población todos los representantes, con objeto de liquidar definitivamente, y una vez hecho, proceder a deliberar y resolver las demás cuestiones enlazadas con la liquidación de su participación en la Exposición y cuantas de ellas se deriven, y en particular, el examen de cuentas y su gestión que presente el segundo Delegado señor Pérez Otero.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Mariano del Mazo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Castrillo de Villavega

Habiéndose suspendido la subasta de 30 árboles de chopo, anunciada para el día 22 del actual, se anuncia nueva subasta de dichos 30 árboles, para el día 7 de Enero próximo, y hora de las once, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 300 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrillo de Villavega 22 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Gumersindo González.

### Pozo de Urama

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, y para su provisión interinamente, se anuncia vacante por término de treinta días, la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación o sueldo de 2.000 pesetas. Las solicitudes se presentarán al señor Alcalde, siendo requisito indispensable pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Pozo de Urama 23 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Ricardo Betegón.